

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes ..... 5'00  
 Por tres meses ..... 15'00  
 Por seis meses ..... 30'00  
 Por un año ..... 60'00

Número suelto 0'75 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
 anteriores dos pesetas

# BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no  
 vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales, que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro-Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Ayuntamiento de Logroño

—0—

108

Al día siguiente hábil de aquél en que se hayan cumplido veinte también laborables, a contar del inmediato siguiente al de aparición de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la Sala Capitular de este Excelentísimo Ayuntamiento y ante la Mesa legalmente constituida, tendrá lugar a las doce horas la apertura de los pliegos que se hayan presentado a la subasta de enajenación de dos bombas centrífugas marca «LEVANT» de 75 HP. propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores habrán de presentar sus ofertas conforme al modelo de proposición que figura en el expediente, en la Intervención municipal, a las horas de diez a doce de los citados veinte días hábiles.

El expediente que contiene el Pliego de Condiciones y modelo de proposición puede ser examinado en la citada Dependencia durante los mismos días y horas habilitados para la presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de Enero de 1947

El Alcalde, accdntal,

Firmado: Félix Martínez Val.

## Ministerio de la Gobernación

—0—

ORDEN de 30 de diciembre de 1946 por la que se autoriza la venta libre de aquellas cantidades de «Penicilina» que no se considere indispensable para las atenciones de este Servicio, tanto en Madrid como en los depósitos instalados en provincias.

Itmo. Sr.: Con el fin de llevar paulatinamente a la normalidad el problema del abastecimiento del medicamento denominado «Penicilina», reglamenteado por Orden de 4 de noviembre de 1944 aprovechando la circunstancia de haber aumentado las cantidades adquiridas en estos últimos tiempos y con la garantía de la permanencia de los depósitos establecidos ya en todas las Jefaturas Provinciales de Sanidad que lo han solicitado, y que permitirá una regularización de estas distribuciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente.

1.º Por la Dirección General de Sanidad se procederá a autorizar en venta libre aquellas can-

tidades de Penicilina que no se considere indispensable para las atenciones de este Servicio, tanto en Madrid como en los depósitos instalados en provincias.

2.º Las farmacias cuyas oficinas reúnan las debidas condiciones para almacenar y dispensar este medicamento y deseen distribuirlo al público, lo solicitarán de las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad las que, previo el informe de la Inspección Provincial de Farmacia, resolverán sobre la petición formulada.

3.º Los médicos, cuando se trate de adquirir la Penicilina en las farmacias autorizadas libremente para venderla, podrán prescribir este medicamento en las dosis que estimen necesarias pero el farmacéutico se abstendrá de proceder al despacho sin que previamente las recetas hayan sido selladas y autorizadas con este fin en los Colegios Médicos respectivos. El farmacéutico guardará debidamente clasificadas por fechas todas las recetas que despache y en las que se prescriba el medicamento «Penicilina».

De lo expuesto se deduce que el sistema de distribución actual organizado por el Comité Nacional de la Penicilina continuará su funcionamiento con las mismas normas, establecimientos y personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1946

Pérez González

Itmo. Sr. Director general de Sanidad.

## Ministerio de Industria y Comercio

—0—

140

Rectificación a la Orden de 10 de enero de 1947 sobre modificación del sistema actual de intervención de las industrias de la piel.

Por haberse padecido error en la redacción del segundo párrafo del número sexto de la Orden de este Ministerio de fecha 10 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, fecha 15 del mismo mes por la que se modifica el sistema actual de intervención en todo el ciclo económico de las industrias de la piel, se transcribe a continuación el referido artículo debidamente rectificado:

«6.º Todas las existencias actuales de pieles vacunos en poder de los productores, recolectores o almacenistas de cueros

o curtidos y fabricantes de curtidos tanto en bruto como en artículos semielaborados o elaborados, se dedicarán a la fabricación inmediata de calzado económico.

Por la Secretaría General Técnica, a propuesta, en su caso, del Sindicato Vertical de la Piel, se fijarán los plazos de entrega de las pieles en bruto y curtidas que se hallen almacenadas, en proceso de fabricación o fabricadas»

## Junta Provincial de Beneficencia Particular

El Excmo. Sr. Director General de Beneficencia en telegrama recibido hoy, ordena se recuerde a los Patronos de las Fundaciones benéficas y mixtas, la obligación en que se encuentran de presentar en este Organismo para su censura las cuentas del ejercicio de 1946 durante los meses de enero y febrero próximos, el incumplimiento de este servicio será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la vigente Instrucción de Ramo de 14 de marzo de 1.899.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 17 de enero de 1947.

El Gobernador Civil Presidente,

## Mancomunidad Sanitaria Provincial

### Anuncio de subasta

143

Aprobada por la Dirección General de Sanidad la ejecución de las obras para la construcción de Instituto Provincial de Sanidad en la Provincia, esta Mancomunidad anuncia la subasta de dichas obras que se ajustarán a las siguientes normas:

1.º—Se admiten proposiciones para optar a la subasta de la primera fase constructiva cuyo importe total asciende a 1.884.087'20 pesetas.

2.º—Para poder concursar a más de las condiciones que en el correspondiente pliego se indican, es precisa la presentación del resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 37.681'75 pesetas.

3.º—El proyecto completo de las obras estará de manifiesto en la Jefatura Provincial de Sanidad los días hábiles de 10 a 1 por la mañana.

4.º—Las proposiciones se pre-

sentarán en sobre lacrado y cerrado, ajustadas al modelo que se adjunta durante 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas antes citadas.

5.º—La apertura de sobres se verificará a presencia de notario al día siguiente hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones.

6.º—Los sobres que contengan las proposiciones rechazadas, serán destruidos, reteniéndose aquel quien haya sido adjudicadas las obras.

7.º—El adjudicatario depositará dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación la cantidad total de 75.363'50 pesetas, fianza definitiva y perdiendo caso de no verificarlo la fianza provisional y caducando la concesión. Dentro de dichos 15 días deberá otorgar la consiguiente escritura (de formularse el contrato), incurriendo de hacerlo en la pérdida total de la fianza depositada.

8.º—La adjudicación hecha por la mesa no será definitiva hasta que sea aprobada por el Pleno de la Mancomunidad Sanitaria.

9.º—Todos los gastos que ocasioné el anuncio de esta subasta y consiguientes serán de cuenta del adjudicatario.

### MODELO DE PROPOSICION

D. , vecino de , provincia de

, según cédula personal de clase , tarifa , número , expedida en

, a de de , con residencia en , ent-

trado del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha de

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras de construcción de Instituto Provincial de Sanidad en Logroño, se comprometo a tomar a su cargo

la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto que las define y condiciona, y a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas y céntimos

(en letra), lo que supone una baja de por ciento.

(Fecha y firma)

## Jefatura Agronómica

—0—

### Ampliación del plazo por pronta entrega de aceituna

125

El Itmo. Sr. Director General de Agricultura en telegrama de fecha 15, comunica a esta Jefatura lo siguiente:

«De Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura y de acuer-

do con la Comisión de Abastecimientos, le comunico que el plazo para el percibo de prima por pronta entrega de aceite ha sido ampliado en esta provincia hasta el día cinco de febrero. Por consiguiente la prima correspondiente a los olivareros será percibida por toda la aceituna entregada hasta el día 26 del actual»

Lo que esta Jefatura hace público para general conocimiento y cumplimiento.

El Ingeniero Jefe,

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

—o—

**Dstrucción de harina y pan**

136

Teniendo conocimiento este Gobierno Civil que son muchos los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos, que sin permiso de mi Autoridad, hacen entrega al vecindario sujeto a ración, de la harina destinada en cupo, para su elaboración en pan y dar este en racionamiento, he acordado lo siguiente:

1.º.—A partir de esta fecha, quedan anulada cuantas autorizaciones se hayan concedido, bien por escrito verbal en virtud de peticiones que en su día se hicieron a este Gobierno.

2.º.—La harina que se remite a los pueblos para el racionamiento, deberá ser entregada a los panaderos que normalmente venían elaborando el pan, para que este llegue al pueblo por el sistema de racionamiento, debiendo ser vigilada la calidad y peso por la Autoridad Local, de acuerdo con las normas establecidas por la Superioridad.

3.º.—Quedan contestadas todas cuantas instancias y oficios se han cursado a esta Delegación de Abastecimientos, relacionadas con este asunto, debiendo aquellos Alcaldes que nuevamente interesen seguir distribuyendo la harina al vecindario, interesarlo nuevamente indicando las causas que dan motivo a tal petición, las cuales serán resueltas favorablemente aquellas que se ajusten a las normas establecidas por el Organismo Central y denegadas el resto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 17 de enero de 1947.  
El Gobernador Civil,  
Alberto Martín Gamero

**Consejo Provincial de Educación Nacional**

—o—

**ANUNCIO**

128

A partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y durante un plazo de treinta días naturales, queda abierta la convocatoria para la formación de listas de Maestras aspirantes a interinidades.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional y presentadas en la Secretaría del mismo, (Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria) acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legitimada y legalizada.

b) Copia compulsada del título profesional o certificación de estudios en la que conste la convocatoria en que los terminó y que tiene hecho el depósito para el Título.

c) Certificación de penales si hace más de tres meses que la solicitante no desempeña Escuela.

d) Certificación de haber cumplido el Servicio Social.

e) Dos avales de buena conducta religiosa, moral y política, si la solicitante no obtuvo destino después del 18 de julio de 1936.

f) Hoja de servicios certificada si los ha prestado ya en Escuelas Nacionales.

g) Documentación que acredite los motivos de preferencia que alegue y a que hace referencia la O. M. de 20 de agosto de 1938.

h) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa.

i) Certificación médica de no padecer tuberculosis expedida por el Director del Dispensario Antituberculoso.

La presentación de la hoja de servicios certificada exime de los dos primeros documentos.

Se recuerda que para Maestros varones esta lista abierta con carácter permanente.

Logroño 11 de enero de 1947.

El Secretario,

**Anuncios Oficiales**

**EDICTO**

115

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuanto lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término Municipal, y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Igualmente y a los mismos efectos, han quedado expuestas al público las Ordenanzas de exacciones Municipales, aprobadas para la ejecución de dicho Presupuesto.

Santa Coloma a 16 de Diciembre de 1946

El Alcalde,

**EDICTO**

107

Don Valentín Ezquerro Tomás Alcalde de Villarroya.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuanto lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional

de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

En Villarroya a tres de enero de 1947.

El Alcalde.

**EDICTO**

103

Don Vicente Martínez García, Alcalde Presidente de la villa de Viniegra de Abajo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuanto lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Viniegra de Abajo a 4 de enero de 1947.

El Alcalde.

**EDICTO**

100

Don Máximo López Carrillo Alcalde de El Ródal,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuanto lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En El Ródal a 20 de diciembre de 1946

El Alcalde

**EDICTO**

127

El día 21 del actual y hora de las once de su mañana en esta Casa Consistorial y con arreglo al pliego de condiciones que se halla en Secretaría, tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de pastos del monte denominado «Marrojas» para 40 reses lanar y 17 cabrios por el precio de tasación de 455 pesetas, más las indemnizaciones correspondientes.

El Ródal 10 de enero de 1947.

El Alcalde,

**ANUNCIO**

Aprobada por este Ayuntamiento pleno la cuenta general y liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1946, y refundición con el de 1947, de acuerdo con lo establecido en los artículos 348 y 349 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por el término de quince días al objeto de que puedan formularse las observaciones y re-

paros pertinentes de acuerdo con el párrafo 2.º del artículo 352 del citado Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lumbreras 15 de enero de 1947.

El Alcalde,

**ANUNCIO**

110

En esta Alcaldía se halla depositada a disposición del que acrete ser su dueño cierta cantidad de dinero hallada en esta localidad en el día de ayer.

Valdemadera a 13 de enero de 1947

El Alcalde,

**EDICTO**

121

Formadas las cuentas municipales del año 1946, se exponen al público por el tiempo reglamentario, para su examen y presentación de reclamaciones.

Canillas de Río Tuerto 10 de Enero de 1947.

El Alcalde.

**EDICTO**

119

Formadas las cuentas municipales del año 1946, se exponen al público por el tiempo reglamentario, para su examen y presentación de reclamaciones.

Torrecilla sobre Alesanco 10 de Enero de 1947

El Alcalde.

**EDICTO**

95

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1947 queda expuesto al público por término de 15 días a fin de que pueda ser examinado por cuanto lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen justas.

También quedan expuestas al público las Ordenanzas Municipales por igual plazo para las exacciones de los impuestos.

Terroba a 9 de enero de 1947

El Alcalde,

**EDICTO**

146

Aprobado por la Comisión del partido Comarcal el presupuesto de ingresos y gastos para el año actual queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de 15 días a los efectos de su examen y reclamaciones.

Entrena 16 de enero de 1947.

El Alcalde.

**EDICTO**

141

Aprobado en principio el expediente n.º 1 de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos dentro del Presupuesto Municipal Ordinario siguiente para atender a obligaciones e aplazables, se pone de manifiesto por espacio de 15 días en esta Secretaría para su examen y reclamaciones, a tenor de lo que dispone el vigente Reglamento de Ordenación Provincial de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1.946 en su artículo 236.

Santurdejo 28 diciembre 1946

El Alcalde,